

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 338

LEGISLADORES

Nº **514**

PERIODO LEGISLATIVO 2008

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 323/08 adjuntando Dto.

Provincial N° 2324/08, que ratifica en todos sus términos el Convenio de Ampliación bajo el N° 13442, ref. a la operatoria para clearing de medicamentos, suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación.

Entró en la Sesión de :

20 NOV. 2008

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

As 514/08 -

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Ampliación de la Operatoria para Clearing de Medicamentos, registrado bajo N° 13442, referente a optimizar el manejo de los stock de medicamentos en los efectores del programa Remediar, celebrada el día 22 de febrero de 2008 entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Ministerio de Salud de la Nación, y ratificada mediante Decreto Provincial N° 2324/08.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA.
Nº 1612
06-11-08
HORA: 12:00
FIRMA: *[Signature]*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
06 NOV 2008
MENSAJE ENTRADA
Nº 514 Ps. 143º FIRMA: *[Signature]*

NOTA Nº 3 2 3 14
GOB.



USHUAIA, - 5 NOV. 2008

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2324/08, por el cual se ratifica en todos sus términos el Convenio de Ampliación registrado bajo el Nº 13442, celebrado con el Ministerio de Salud de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida

consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DEL PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S _____ / _____ D

*Ushuaia, 06/11/08.
Rec o Rec. Leg. del Sur, a sus
efectos*

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 4 NOV. 2008

VISTO el expediente N° 004956-MS/06, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio de Ampliación de la Operatoria para Clearing de Medicamentos, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado el Secretario de Promoción y Programas Sanitarios, Dr. Juan Carlos NADALICH y el Ministerio de Salud de la Provincia, representado por la Sra. Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO.

Que el mismo fue celebrado con fecha veintidós (22) de febrero de 2008 y se encuentra registrado bajo el N° 13442.

Que acorde a lo dispuesto en los artículos 105° inciso 7) y 135° inciso 1) de la Constitución Provincial y con el objeto de proceder a su aprobación, resulta necesario remitir a la Legislatura Provincial copia del presente

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

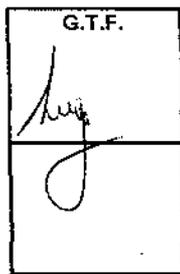
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifiquese en sus ocho (8) cláusulas el Convenio de Ampliación de la Operatoria para Clearing de Medicamentos, registrado bajo el N° 13442, suscripto el día veintidós (22) de febrero de 2008, entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado el Secretario de Promoción y Programas Sanitarios, Dr. Juan Carlos NADALICH y el Ministerio de Salud de la Provincia, representado por la Sra. Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 105° Inc. 7) y 135° Inc. 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2324/08



Dra. María Haydée GRIECO
Ministro de Salud

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE LA OPERATORIA PARA CLEARING DE
MEDICAMENTOS



Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Sr. Secretario de Promoción y Programas Sanitarios Dr. Juan Carlos Nadalich, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO NACIONAL", por una parte y por la otra el Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego representado en este acto por el Sra. Ministra de Salud Dra. Maria H. Grieco con domicilio en la calle San Martín N° 450 Ushuaia en adelante "MINISTERIO PROVINCIAL", se conviene celebrar el presente convenio de ampliación de la operatoria para clearing de medicamentos, con el objeto de optimizar el manejo de los stock de medicamentos en los efectores del programa REMEDIAR.

FINALIDADES.

Las finalidades que se persiguen a través de la firma del presente se vinculan con:-----

- a) La necesidad de maximizar los resultados obtenidos con la operatoria de clearing implementada en el programa.-----
- b) Mejorar la utilización de ciertos medicamentos que cubren patologías que en los CAPS no cuentan con los especialistas requeridos y el mecanismo de referencia y contrarreferencia presenta fallas.-----
- c) Que los medicamentos de baja prescripción en los efectores pertenecientes al programa se redireccionen dentro de la jurisdicción a áreas más críticas y de mayor utilización, optimizando la atención primaria y la accesibilidad a los medicamentos por parte de la población beneficiaria.-----
- d) La necesidad de reasignar medicamentos sujetos a prácticas clínicas de amplia variabilidad.-----
- e) Evitar que los medicamentos que se encuentran en sobrestock en los diferentes CAPS se venzan y consecuentemente resulten no aptos para su uso.-----

Las partes se avienen en celebrar el presente "CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE LA OPERATORIA PARA CLEARING DE MEDICAMENTOS"; a tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: (OBJETO) El presente "Convenio referido a la Ampliación de la Operatoria para Clearing de Medicamentos" tiene por objeto adecuar, el procedimiento de clearing con inclusión en el mismo de aquellos efectores transitorios que no se encuentran registrados en el

Juan Carlos Nadalich
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Secretario de Promoción
y Programas Sanitarios
Ministerio de Salud de la Nación

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 20 OCT. 2008
BAJO N°..... 13442.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuquemán
Ricardo E. Cheuquemán
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.

programa, siendo el presente implementado por excepción y a los fines expuestos ut-supra. El presente convenio es complemento de la "Operatoria para clearing de medicamentos entre CAPS" aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo mediante CAR 6455/2003 de la cual se adjunta copia como Anexo A, manteniendo la misma plena vigencia en todos sus términos.



SEGUNDA: (PLAZO) El presente procedimiento tendrá una vigencia de 120 días a contar desde la suscripción del presente convenio. Al finalizar el mismo será facultad del programa prorrogar la vigencia del clearing implementado por el presente, previa evaluación de los resultados.

TERCERA: (OPERATORIA) El presente convenio queda sujeto a la operatoria para clearing que se adjunta al presente como Anexo B, debiéndose estar a lo allí dispuesto.

CUARTA: El "MINISTERIO PROVINCIAL" se compromete a asegurar mediante un monitoreo permanente, que sólo tienen acceso a la Ampliatoria sin costo alguno los beneficiarios que pertenecen a la población objetivo del PROAPS. Asimismo, deberá asegurar que la institución beneficiaria no perciba ningún arancel al beneficiario ni al REMEDIAR.

QUINTA: Los costos de traslado de medicamentos, la administración del depósito, el personal requerido en el mismo, el costo de la impresión de los formularios necesarios, la capacitación, control y monitoreo requeridos deben ser a cargo de la Provincia y ajeno al PROAPS.

SEXTA: El "MINISTERIO PROVINCIAL" se compromete a suministrar y contribuir con la información necesaria para realizar un estudio de las razones que motivaron la solicitud de la Ampliación de la Operatoria para Clearing de Medicamentos.

SEPTIMA: El MINISTERIO NACIONAL, manteniéndose el compromiso de la cláusula que antecede, realizara una evaluación de resultados que determine si se mejoro el acceso de la población a medicamentos básicos sin costo alguno.

OCTAVA: el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la Operatoria del Programa dará lugar a las sanciones previstas en el Anexo VIII del Reglamento de Incumplimientos y Penalidades del Manual Operativo del Programa de Reforma de Atención Primaria de la Salud, tramitado por Expediente N° 15472.00.8/2002 y aprobado por Resolución Ministerial N° 119 del 6 de febrero de 2004.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 22 días de Febrero de 2008 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RICARDO CARLOS MADALICH
Secretario de Promoción
de Programas Sanitarios
Ministerio de Salud de la Nación

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 20 OCT. 2008

BAJO N°..... 13442

Dra. María Haydée GRIECO
Ministro de Salud

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.